

LEYES APROBADAS



Proyecto de Ley ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

• OBJETIVOS

- Mejorar y hacer más ágil el proceso de construcción de la ley, así como el control político y la fiscalización.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes aprobadas. Para ello crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley, para que se cumplan todos los objetivos en beneficio de la gente y con ello contribuir a su eficacia y fortalecer el rol de la Función Legislativa como garante de los derechos establecidos en la Constitución, en especial, los de participación ciudadana.

PROCESO DE LA LEY

Según el registro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, 15 proyectos de reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa se unificaron en el informe para primer debate.

• 12 Y 13 / FEBRERO 2019

El Pleno de la Asamblea tramitó en primer debate, en el que intervinieron 18 asambleístas.

El segundo debate se inició el **6 de febrero** y continuó el **11 del mismo mes**.

• 30/ ENERO 2019

La Comisión de Justicia aprobó el informe para primer debate del proyecto de reformas a la Función Legislativa.

• 08 / MAYO 2019

El informe para segundo debate fue aprobado por la Comisión de Justicia.

El Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó los proyectos de reformas a la Ley de la Función Legislativa de los asambleístas Soledad Buendía, Mae Montaña, Eliseo Azuero, Homero Castanier, Mariano Zambrano, Encarnación Ducho, Franklin Samaniego; y de los exasambleístas Liliana Guzmán, Wilson Chicaiza y Marisol Peñafiel.



Proyecto de Ley ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

• CONTENIDO Y ALCANCES DEL PROYECTO

- Como requisito para la destitución de un asambleísta, se establece el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Pleno de la Asamblea Nacional.
- En el caso de la autorización para el inicio de una instrucción fiscal o enjuiciamiento penal en contra de un asambleísta, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Pleno.



- Como causal de destitución de un asambleísta se determina la recepción de derechos, cuotas, contribuciones, rentas intereses, sueldos o gratificaciones no debidas por parte del equipo de trabajo a su cargo.



- Se crea el Comité de Ética Parlamentaria, que velará por el cumplimiento de las normas, principios de la ética parlamentaria, la probidad y la transparencia en los actos y acciones de los parlamentarios.
- El Pleno de la Asamblea Nacional será el órgano que en última instancia decida sobre el inicio o no de un juicio político, más allá del informe desfavorable de la Comisión de Fiscalización.

- Todo funcionario con rango de ministro será sujeto de control político.
- La Comisión de Fiscalización tendrá similar acción que las comisiones especializadas; los miembros actuarán de manera permanente y no podrán pertenecer a otras mesas.
- Se institucionalizará la figura de Asambleísta por un Día, como mecanismo de participación ciudadana que permita acercar a la población con sus representantes parlamentarios, propiciando el contacto directo y permanente con sus mandantes.



- Luego del segundo debate, el texto final de votación de un proyecto, de considerarlo complejo, pasará a la comisión y en acuerdo con las diferentes fuerzas políticas se incorporarán las diversas observaciones, voluntad que la tiene actualmente el ponente, lo que abona a la gobernabilidad en el manejo legislativo.
- En caso que el informe emitido por la Comisión de Justicia sea adverso a una solicitud de amnistía, la misma no se archivará y pasará al Pleno de la Asamblea Nacional para su debate, análisis y resolución.

